UNIDAD EJECUTORA: Despacho de Alcaldía – Oficina Asesora de Comunicaciones

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-04-09-1387-26

1. Descripción de la necesidad[1]:

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." ***(SNFT)***

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3*.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios***

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

***públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Ahora bien, la Oficina Asesora de Comunicaciones tiene como función primordial formular, implementar y coordinar la ejecución de los planes y las estrategias de comunicación del municipio, para ello se realiza entre otros, el Plan de Comunicaciones del Municipio de Envigado, en donde se establecen diferentes estrategias de difusión, comunicación y socialización de los procesos y resultados de la gestión pública y del Plan de Desarrollo Municipal, teniendo como finalidad realizar la divulgación de manera oportuna de los planes, programas y proyectos de la administración a fin de mantener informada a la comunidad, generar participación y sentido de pertenencia en la ciudadanía.

Por su parte, la Oficina Asesora de Comunicaciones tiene la responsabilidad de mantener informada a la ciudadanía a través de diferentes medios de comunicación, tanto propios como externos, mediante la planeación, producción y difusión de contenidos informativos y de comunicación corporativa de la Administración Municipal. Para ello, debe garantizar el suministro permanente y oportuno de información, indispensable para la divulgación de anuncios de interés general y particular, contribuyendo así al cumplimiento de sus funciones misionales y a la prestación eficiente del servicio a la comunidad.

En este contexto, uno de los medios de comunicación con los que requiere contar la Oficina es la televisión, la cual continúa siendo uno de los canales más efectivos para la difusión de mensajes institucionales, gracias a su capacidad de integrar imagen, sonido y narrativa en un formato de fácil

comprensión y alto nivel de recordación. Este medio permite comunicar información de interés público de manera clara, accesible y masiva, facilitando que la ciudadanía conozca programas, servicios, campañas, proyectos y resultados de gestión de la Administración Municipal.

Asimismo, el alcance y la credibilidad de los medios televisivos contribuyen al fortalecimiento de la transparencia institucional, la promoción de la participación ciudadana y el acercamiento de la Administración a las comunidades. Esto resulta especialmente relevante cuando los contenidos se desarrollan de acuerdo con las características y necesidades de los diferentes públicos, favoreciendo una comunicación más efectiva, incluyente y orientada al interés general.

Adicionalmente, para el presente caso se requiere contar con un medio audiovisual de alcance local o regional que permita la difusión de contenidos institucionales mediante televisión, plataformas digitales u otros mecanismos de distribución audiovisual, con enfoque alternativo y contenidos orientados al interés comunitario, toda vez que este tipo de medios constituye una herramienta eficaz de comunicación pública que permite a las entidades estatales acercarse de manera más directa a las comunidades y territorios donde se desarrollan sus programas, proyectos y servicios. A diferencia de los canales de cobertura masiva, estos medios mantienen una estrecha relación con las dinámicas sociales, culturales y económicas de su área de influencia, facilitando que la información institucional llegue a la ciudadanía mediante formatos, lenguajes y contextos cercanos, pertinentes y acordes con las realidades del territorio.

En este sentido, los canales de televisión con vocación local y enfoque alternativo favorecen una comunicación más cercana, participativa y efectiva, permitiendo una mayor apropiación de los mensajes institucionales por parte de la ciudadanía y contribuyendo al fortalecimiento del vínculo entre la Administración Municipal y la comunidad. Asimismo, la UNESCO reconoce que los medios comunitarios y alternativos desempeñan un papel fundamental en la atención de las necesidades de información de los territorios, el fortalecimiento del pluralismo informativo y la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos, aspectos esenciales para garantizar una comunicación pública incluyente, transparente y orientada al interés general.

Dado lo anterior, El Municipio de Envigado en su objetivo de mantener informada a la comunidad sobre los temas de mayor importancia e impacto de la Administración Municipal en pro del cumplimiento del Plan de Desarrollo “Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado 2024-2027” en lo concerniente a la línea estratégica número 5 “Envigado innovador e integrador”, Proyecto 5.1.2.2. Fortalecimiento de la comunicación pública para la gobernanza, que da forma a lo que se pretende con este contrato en concordancia con sus funciones constitucionales y legales, orientadas a garantizar la transparencia de la gestión pública, el acceso a la información, la participación ciudadana y la divulgación de la oferta institucional, requiere fortalecer sus estrategias de comunicación pública mediante la utilización de canales audiovisuales que permitan informar de manera efectiva, oportuna, cercana y permanente a la ciudadanía sobre

los programas, proyectos, servicios, campañas, actividades y políticas públicas desarrolladas por la Administración Municipal.

La gestión pública demanda la implementación permanente de mecanismos de comunicación que faciliten el flujo de información entre la Administración y la ciudadanía, permitiendo que los habitantes del municipio conozcan las acciones institucionales, los servicios disponibles, las convocatorias, los procesos de participación, las intervenciones territoriales y, en general, todas aquellas iniciativas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Si bien el Municipio cuenta con medios institucionales propios, resulta necesario complementar dichas estrategias mediante mecanismos de difusión que permitan ampliar el alcance de los mensajes institucionales hacia diferentes sectores de la población. En este propósito, los medios alternativos representan una opción estratégica para fortalecer la circulación de información pública mediante formatos innovadores, dinámicos y adaptados a las nuevas tendencias de consumo de contenidos.

Los medios alternativos se caracterizan por utilizar plataformas, herramientas y formatos de comunicación diferentes a los medios tradicionales, incorporando recursos digitales, audiovisuales, tecnológicos e interactivos que facilitan la difusión de contenidos dirigidos a públicos específicos.

Asimismo, estos medios cuentan con mecanismos innovadores de producción y distribución de contenidos que permiten generar una mayor interacción con las audiencias, favoreciendo la circulación de información pública de manera segmentada, accesible y cercana.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar espacios de divulgación a través de un medio alternativo con capacidad técnica, reconocimiento, alcance y presencia en los diferentes escenarios de comunicación utilizados por la ciudadanía, que permita fortalecer la estrategia de comunicación pública de la entidad y ampliar la cobertura de los mensajes institucionales.

Es imperante señalar que la Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con servidores que administren, operen o dispongan de canales de televisión, espacios de emisión televisiva, infraestructura técnica de producción y transmisión audiovisual, ni con medios de comunicación televisivos de alcance local o regional que permitan garantizar la cobertura, frecuencia y oportunidad necesarias para la divulgación masiva de la información institucional, razón por la cual se hace necesario acudir a un proveedor externo especializado que cuente con los recursos técnicos, operativos y de audiencia requeridos para la ejecución del objeto contractual.

2. **Objeto:** Emisión de mensajes televisivos institucionales para garantizar la divulgación de la información a la ciudadanía de los programas políticas y proyectos públicos del Municipio de Envigado.

3. **Alcance del Objeto:** Emitir mensajes televisivos institucionales en el canal CNC Medellín, sobre los programas, políticas y proyectos del Municipio de Envigado, cuyo contenido será suministrado por la Oficina Asesora de Comunicaciones.

4. **Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:** Contratación directa/ prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el municipio determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista corresponde al proceso de contratación directa a través de la causal de contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión. Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".* Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De la anterior disposición se deduce que la Entidad Estatal puede contratar directamente los servicios requeridos con personas naturales o jurídicas, siempre y cuando, se valide la idoneidad y experiencia requerida en el proceso y acorde al objeto del contrato. Es decir, si el proveedor de los servicios cuenta con la idoneidad y se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto requerido por la entidad y, además, cuente con la experiencia necesaria en la ejecución de ese objeto, es perfectamente válido contratar con este sin necesidad de recibir varias ofertas. De ahí entonces, se visualiza que la norma es permisiva y no prohibitiva en esta tipología contractual.

De acuerdo a lo sostenido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del H. Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 02 de diciembre de 2013, Radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), se refiere al contrato de "prestación de servicios" como la

generalidad, y la "prestación de servicios profesionales", como un componente específico de este, de esta manera aborda dicha figura en las siguientes condiciones:

> *… " Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
>
> *Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".*

La misma Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B del H. Consejo de Estado en Sentencia del 18 de mayo de 2017 Radicado 1452-13, refiere: "el contrato de prestación de servicios "...se ha definido como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las instituciones; sus condiciones están dadas, entre otras normas, por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 165 de 1997; el Decreto 2209 de 1998, que, al dictar normas sobre austeridad del gasto para las entidades que manejan recursos del tesoro nacional, reguló el tema; y el Decreto 2170 de 2002, que, con relación a esas contrataciones, además de indicar la manera de selección del contratista, precisa que "solo se realizarán para fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar"

Conforme a lo expuesto, la Oficina Asesora de Comunicaciones requiere fortalecer la divulgación de la gestión institucional, así como de los programas, políticas y proyectos del Municipio de Envigado, mediante la emisión de mensajes televisivos institucionales que permitan informar de manera oportuna a la ciudadanía. En consecuencia, se hace necesario contratar espacios de emisión en un canal de televisión local o regional que garantice la cobertura y difusión de los contenidos suministrados por la

entidad, contribuyendo al fortalecimiento de la comunicación pública y el acceso a la información por parte de la comunidad.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

5. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: Emisiones realizadas en medios audiovisuales y radiales.

- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente: 0351 - FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA PARA LA GOBERNANZA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__x___

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):

 1.3.1. Publicaciones en medios impresos locales y regionales realizadas

 1.5.1. Emisiones realizadas en medios audiovisuales y radiales

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660180

- Reporte del PAA

83111800	Emisión de mensajes televisivos institucionales para garantizar la divulgación de la información a la ciudadanía de los programas políticas y proyectos públicos del Municipio de Envigado.

- Códigos UNSPSC y su descripción[2]:

 83111800 - Servicios de televisión

[2] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA

6. Presupuesto estimado del contrato[3]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS **($20.000.000),** M/CTE IVA EXCLUIDO..[4], Respaldado en el CDP No. 20261627 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta antecedentes contractuales ejecutados por la entidad en vigencias anteriores para objetos equivalentes y la propuesta económica presentada por el proveedor.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que regula los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se establece que, para esta modalidad de contratación directa, no es obligatorio obtener varias ofertas previas.

Cabe señalar que esta modalidad de contratación está sujeta a la condición de que la entidad estatal contrate directamente a la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad requerida, previa verificación y constancia de la experiencia e idoneidad necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. Esta verificación y su respectiva constancia quedarán plasmadas en el Acta de Verificación del proceso.

- Rubro presupuestal:

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
2320202008000000004599025 83634000430000010020351	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de venta de tiempo publicitario en televisión (excepto a comisión)	$20.000.000

Tipo de proyecto: Inversión _____x_____ Funcionamiento _____

7. Forma de pago[5]:

[3] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.
[4] Indicar la opción que corresponde: CON ó SIN IVA. Este criterio se verificará en el análisis del sector, no obstante la responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza del contratista el cual deberá acreditar con los soportes su responsabilidad o argumento en caso en que difiera con el resultado de dicho análisis.
[5] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato en cuotas mensuales y/o proporcionales al servicio efectivamente prestado o servicio entregado de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

Ítem	Valor unitario/cuota
Cuota 1	$5.000.000
Cuota 2	$5.000.000
Cuota 3	$5.000.000
Cuota 4	$5.000.000

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de ENERO de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a la fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

Parágrafo 1: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2: El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria previamente informada por el contratista. No habrá lugar al reconocimiento ni al pago de actividades, productos, entregables o prestaciones que no hayan sido ejecutados, acreditados o recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas, procedimientos, deducciones, multas, cláusulas sancionatorias o demás mecanismos contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento. El reconocimiento y pago de las actividades, productos o entregables respecto de los cuales se hayan formulado observaciones procederá únicamente cuando el contratista acredite su cumplimiento y estos sean recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. De los pagos se efectuarán las retenciones, descuentos e impuestos a que haya lugar conforme a la normativa tributaria vigente y al régimen aplicable al contratista, cuya verificación estará a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso

8. **Plazo de ejecución[6]:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en SECOP y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

9. **Ubicación[7]:** Municipio de Envigado

10. **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad[8]:

La persona jurídica, deberá tener un objeto social que corresponda con el objeto del contrato.

Adicionalmente, deberá garantizar espacios de emisión en medios televisivos de alcance local o regional, para lo cual podrá acreditar convenios, acuerdos comerciales, establecimientos de comercio, alianzas estratégicas o cualquier otro mecanismo que le permita disponer de dichos espacios

Requisitos de experiencia[9]:

- El contratista debe acreditar experiencia contractual mínima de tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Nota 1: Artículo 229, Decreto 019 de 2012. "*Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."*

[6] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

[7] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.

[8] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

[9] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Se debe verificar las profesiones que requieran registro, matricula o tarjeta profesional para el cómputo de la experiencia

Personal mínimo requerido[10]: No aplica

10. REQUISITOS LEGALES

- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
- Estatutos (en caso de que aplique)
- Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
- Copia del RUT
- Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
- Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
- Copia de la cédula del Representante Legal.
- Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia (CC-D-005)
- Propuesta técnica y económica.
- Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
- Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
- Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo donde se evidencie el perfil de proveedor.
- Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso de que sea requisito habilitante.
- Certificado del REDAM del representante legal vigente.

[10] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos

- Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días. (solo aplica cuando el objeto y/o sus obligaciones contractuales, tengan relación directa con menores de edad).
- Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción con una vigencia no superior a 30 días. **(CC-F-248)**
- Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
- La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
- Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).
- Demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 Obligaciones Generales[11]

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**.**
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.

[11] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda

8. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago.
9. Cumplir con el pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
10. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
11. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
12. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
13. Garantizar la calidad del servicio.
14. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
15. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
16. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

11.2 Obligaciones Específicas[12]:

1) Retrasmision del programa institucional Amor por Envigado los domingos a las 2:00 pm, cada quince días dentro de la parrilla de programación del Canal CNC Medellín. El horario y el día podrán ser modificados previa concertación entre las partes.

2) Emisión de notas institucionales de 1 minuto dentro de la parrilla de programación del Canal CNC Medellín, en el programa Oído Pueblo, de lunes a viernes a las 12:30 del mediodía o en el Noticiero CNC Noticias, de lunes a viernes a las 7:30pm.

3) Presentar un certificado mensual de emisión de pauta, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número del contrato.
- Fechas de emisión del programa institucional
- Referencia o tema de los mensajes institucionales emitidos.
- Nombre del programa en donde se emitió el mensaje institucional
- Período de emisión correspondiente a cada referencia.

[12] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

4) Presentar un enlace de descarga los programas institucionales emitidos y algunos programas en los que se evidencie la transmisión de las notas institucionales.

11.3 Obligaciones del Municipio[13]: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**.**
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión.
6. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**.**
7. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado
8. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

12. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

13. GARANTÍAS[14]

Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la

[13] Diligenciar la opción requerida (persona natural o jurídica) o ajustada según necesidad y eliminar la que no corresponda
[14] De acuerdo al objeto contractual y los riesgos que logren prever se solicitarán o no garantías contractuales, no siendo obligatorio pedirlas.

Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley.

Para la presente contratación no se requerirá la expedición de garantías toda vez que se realizará seguimiento constante por parte del supervisor del contrato y los pagos del contrato se encuentran supeditados al informe de gestión que presente el contratista y el visto bueno por parte del supervisor.

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES15[15]

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

Tras la revisión del acuerdo por parte de la Dirección de Compras, se estima que para el presente proceso aplican los siguientes son los tributos que se tendrán en cuenta conforme a los lineamientos establecidos en los siguientes: Capítulo II, del Título II, Capítulo XV, Capítulo XVI, Capítulo XVII, y Capítulo XVIII del Acuerdo Municipal N°046 de 2024:

[15] Definir los aplicables al contrato, consultar el Acuerdo Municipal de la Secretaría de Hacienda vigente para dicha materia y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

• **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Según Acuerdo Municipal N° 046 de 2024:** ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN). **APLICA**

• **ESTAMPILLA PRO-CULTURA: (TARIFA 0,5%),** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, Artículo 184 y siguientes: **EXCLUÍDO**. Numeral 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.

• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: (TARIFA 2,0**%), Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 194 y siguientes: **APLICA**.

• **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: (TARIFA 0,4%),** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 200 y siguientes: **EXCLUIDO** numeral 3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

• **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: (TARIFA 0,3% y 0 %)** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Capítulo XV, Artículo 178 y siguientes: **APLICA.**

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

20. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico daniel.cabezas@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
ALCALDE
Municipio de Envigado

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Daniel cabezas Londoño	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Cristian Adarve Arboleda
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Oficina Asesora de Comunicaciones